397

EXPEDIENTE COMPLETO SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 114-2023-MDLA/GM

La Arena, 06 de noviembre de 2023

VISTO:

La Carta sin número de fecha 24 de octubre de 2023, recibida el 25 de octubre de 2023 del proveedor América Palacios Navarro solicitando AMPLIACION DE PLAZO DE ENTREGA; el Informe N° 0486-2023-GDS/MDLA-YJMA de fecha 27 de octubre de 2023, de la Gerencia de Desarrollo Social; Contrato N° 002-2023-MDLA de fecha 20 de abril de 2023; Informe N° 602-2023-MDLA/GAJ de fecha 03 de noviembre de 2023 emitido por Gerencia de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley de reforma Constitucional N° 28607 y la Ley N° 30305, la cual establece que las municipalidades son órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía en concordancia con el artículo II del Título Preliminar y conforme a lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 20, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que prescribe como una de las atribuciones de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 del Alcalde dictar resoluciones de alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo; sin embargo el artículo 85 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcertar competencias en otros órganos de la entidad;

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo IV. Principios del Procedimiento Administrativo, numeral 1.1. Principio de legalidad, señala que: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";*

Que, el numeral 20 del artículo 20 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece: *"Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal";*

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 591-2023-MDLA/A de fecha 13 de septiembre de 2023 resuelve en su artículo primero, designara a partir del 13 de septiembre de 2023 como Funcionario de Confianza en el cargo de **Gerente Municipal** de la Municipalidad Distrital de La Arena al Abogado **ELBERT ENRIQUE CORDOVA**, bajo los alcances del Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, su reglamento y modificatorias, con las atribuciones y responsabilidades que le otorga el Reglamento de Organización y Funciones – ROF y demás instrumentos de gestión de la Entidad, con el nivel y remuneración que corresponde conforme a Ley, y delega el cumplimiento del artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 592-2023-MDLA/A de 13 de septiembre de 2023, que en su artículo Primero establece la delegación de funciones y atribuciones del Gerente Municipal;

396

Que, conforme el numeral 34.2 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que: *"El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento"*. Asimismo, el numeral 34.9 de la norma precitada. Establece que: "**El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento**.";

Que, conforme el literal b) del numeral 158.1 del artículo 158 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 234-2022-EF, establece que procede la ampliación de plazo en los siguientes casos: ***"Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista."***;

Que, conforme al numeral 158.2 del artículo 158 del Reglamento mencionado, establece que: ***"El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización."***;

Que, conforme el numeral 158.3 del artículo 158 del Reglamento mencionado, establece que: *"La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad."*;

¡Que, con fecha 20 de abril de 2023 entre AMÉRICA PALACIOS NAVARRO y al Municipalidad Distrital de La Arena representada por WILFREDO RAFAEL SULLON HUIMAN en calidad de Gerente Municipal se suscribe el Contrato N° 002-2023-MDLA para la ADQUISICIÓN DE 83,038 UNIDADES DE LECHE EVAPORADA ENTERA X 410 GR PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE CORRESPONDIENTE AL AÑO 2023 (MARZO A DICIEMBRE 2023), mediante entregas periódicas;

Que, mediante Carta sin número de fecha 24 de octubre de 2023, recibida el 25 de octubre de 2023 con Expediente N° 5535 con tres (03) folios a través de Mesa de Partes de la Municipalidad Distrital de La Arena el contratista **AMÉRICA PALACIOS NAVARRO**, solicita ampliación de plazo por caso fortuito o fuerza mayor, fundamentando que es por razones de inmovilización de algunos lotes que han sido materia de observación por Qali Warma, lo cual influenció en la distribución de los productos elaborados por la empresa fabricante Leche Gloria S.A., esto generando un hecho de fuerza mayor a nivel nacional en los compromisos adoptados para la entrega para los productos del Vaso de Leche. Finalmente indica que al amparo del numeral 158.1 del artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, solicita la aceptación de AMPLIACIÓN DE PLAZO DE ENTREGA por diez (10) días adicionales al plazo inicial para poder realizar la entrega del producto ofertado;

Que, mediante Informe N° 0486-2023-GDS/MDLA-YJMA de fecha 27 de octubre de 2023, la Gerencia de la Municipalidad Distrital de La Arena solicita opinión legal a la solicitud de ampliación de plazo del contratista **AMÉRICA PALACIOS NAVARRO**;

Que, con Informe N° 602-2023-MDLA-GAJ de fecha 03 de noviembre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye y recomienda lo siguiente: *"Es legalmente viable, que la Entidad Edil a través de su despacho, emita el respectivo acto administrativo que, apruebe la Ampliación de Plazo N° 01 del Contrato N° 002-2023-MDLA para la "Adquisición de 83,038 Unidades de Leche Evaporada entera de 410 GR para el Programa Vaso de Leche correspondiente al año 2023 (marzo a diciembre 2023), por el plazo de diez (10) días calendario, siendo la fecha real de culminación el día **sábado 04 de noviembre del 2023**; por haber cumplido con las condiciones previstas en el numeral 34.9 del artículo 34 de la Ley y el artículo 158 de su Reglamento."*

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica en su Informe N° 602-2023-MDLA-GAJ recomienda disponer al estamento administrativo competente notificar a la empresa contratista en su domicilio legal, así como la emisión del respectivo acto administrativo;

Estando a lo expuesto por el artículo 27 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 592-2023-MDLA/A de fecha 14 de septiembre de 2023 por los cuales el Titular de la Entidad, delega facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de La Arena;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO** de diez (10) días calendario para el **CONTRATO N° 002-2023-MDLA ADJUDICACIÓN SILMPLIFICADA N° 002-2023-MDLA/CS-PRIMERA CONVOCATORIA**, cuyo objeto es la **"ADQUISICIÓN DE 83,038 UNIDADES DE LECHE EVAPORADA ENTERA X 410 GR PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE CORRESPONDIENTE AL AÑO 2023 (MARZO A DICIEMBRE 2023)"**, solicitado por el contratista **AMÉRICA PALACIOS NAVARRO,** en razón que **ACREDITA** las condiciones previstas en el numeral 34.9 del artículo 34 Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el artículo 158 Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR, la presente Resolución al contratista **AMÉRICA PALACIOS NAVARRO**, al correo electrónico autorizado por el contratista en el Contrato N° 002-2023-MDLA: *ventas@amepan.com*.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente resolución a las unidades orgánicas correspondientes, para la implementación de las acciones que correspondan, según sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA
Dr. Elbert Enrique Cordova
GERENTE MUNICIPAL